



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 083-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 083-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 083-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de mayo de 2022, a las 11h40.

VISTOS: Agréguese al expediente: Oficio Nro. CNE-SG-2022-1599-OF, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos seiscientos dieciséis (616) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de abril de 2022 a las 11h38, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en veinte y dos (22) fojas y en calidad de anexos ciento treinta y siete (137) fojas, suscrito por la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca y la abogada Jenny Tapia Martínez, mediante el cual interponen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-2-21-4-2022 de 21 de abril de 2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1 – 159).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 083-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de abril de 2022 a las 15h23, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 25 de abril de 2022 a las 16h34, se recibió la causa Nro. 083-2022-TCE, en este Despacho según la razón sentada por la secretaria relatora. (Fs. 160 - 163).

3. Mediante auto de 29 de abril de 2022 a las 08h40, el suscrito juez dispuso:

“[...] PRIMERO.- Que la recurrente, doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada donde se constate que es postulante en el “Concurso Público de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 083-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). Si lo hace por sus propios derechos, precisar los derechos subjetivos vulnerados.

Se le recuerda a la recurrente, que copias simples no se las tomará como válidas.

SEGUNDO.- Se le recuerda a la recurrente que, para la tramitación y sustanciación de la presente causa se deberá aplicar la normativa vigente, esto es, la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020 y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020 y a su reforma prevista en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 34 de 01 de abril de 2022. Además, la presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que no deviene de las “Elecciones Generales 2021”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.[...]” (F. 164 vta.).

4. El 03 de mayo de 2022, a las 16h19, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en dos (02) fojas, suscrito por la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca y la abogada Jenny Tapia Martínez y en calidad de anexos doce (12) fojas, mediante el cual, cumplen con lo dispuesto en auto de 29 de abril de 2022. (Fs. 170 – 183).

5. Mediante auto de 10 de mayo de 2022 a las 10h40, el suscrito juez admitió a trámite la presente causa. (Fs. 185 -186).

6. El 12 de mayo de 2022, a las 15h37, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-1599-OF, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos seiscientos dieciséis (616) fojas.

Con estos antecedentes, y en virtud de la facultad que tiene este juzgador, de conformidad a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 083-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Electoral; se procederá en el momento oportuno, a la acumulación de la presente causa a otra similar que fuere admitida con anterioridad, se **DISPONE**:

PRIMERO.- Previo a que se ejecutorie, se deja sin efecto la admisión a trámite realizada por este juzgador, mediante auto de 10 de mayo de 2022, a las 10h40, dentro de la causa Nro. 083-2022-TCE. Dejando en firme, las disposiciones contempladas en los numerales “**PRIMERO**” y “**SEGUNDO**” del mencionado auto.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de éste Tribunal, previo al trámite correspondiente, déjese sin efecto la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 043.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto en su escrito de interposición del recurso: ealtamirano@uce.edu.ec; y, abogadajennytapiamartinez@gmail.com.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagoavallejo@cne.gob.ec; así como, en la casilla contenciosa electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco O/A
Secretaria Relatora

